



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (reliquidación prestaciones sociales)
DEMANDANTE:	BIBIANA ANDREA GUTIÉRREZ JARAMILLO
DEMANDADA:	BANCO DE BOGOTÁ Y MEGALINEA S.A
RADICADO:	050013105002 20230019400
ASUNTO:	Admite y fija fecha
LINK AUDIENCIA	https://call.lifefizecloud.com/19148185

Antecedentes procesales:

El 2 de marzo de 2023, se presentó la demanda. (anexo 002).

El 29 de mayo de 2023, se admitió la demanda. (anexo 008).

El 8 de junio de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificaciones a las demandadas, las que cuentan con acuse de recibido emitido por la empresa de correos, con fecha del 6 de junio de 2023. (anexo 009).

El 9 de junio de 2023, contestó la demanda la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A, estando dentro del término para ello, misma que reúne los requisitos del art. 31, modificado por art.18 de la ley 712 de 2001, por lo cual procederá el despacho a admitir la misma y a reconocerle personería a la abogada Beatriz Lalinde Gómez con TPN.15.530 del CSJ. (anexo 010).

El 22 de agosto de 2023, se devolvió la contestación a la demanda por parte de la codemandada Megalinea S.A, para que en el término de cinco días procediera a aportar las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas pero que no se adjuntaron.

El 24 de agosto de 2023, la codemandada Megalinea S.A, procedió a subsanar la contestación a la demanda y aportó las pruebas que fueron

enunciadas con la contestación de la demanda, estando dentro del término para ello. Por lo cual se procederá con su admisibilidad (anexo 014).

Visto lo anterior encuentra el despacho que en el auto que antecede se había admitido la respuesta a la demanda presentado por BANCO DE BOGOTÁ, reconocido personería a la abogada Beatriz Lalinde Gómez con TPN.15.530 del CSJ, sin embargo, en la parte resolutive se omitió dar por contestada la demanda y reconocerle personería a la apoderada del Banco de Bogotá, dicha falencia se subsanará en este auto.

Visto lo anterior se procederá por parte del despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda presentada por BANCO DE BOGOTÁ y MEGALINEA S.A por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER, personería a la abogada Beatriz Lalinde Gómez con TPN.15.530 del CSJ, para que lleve la representación del Banco de Bogotá S.A, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPT y SS, para el día 4 de febrero de 2025 a las 3:30 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ea6f9fd10271f5252a688d24730ab27a9b1442e85dcdc041a531e9d1c098a5**

Documento generado en 30/08/2023 02:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>